



ADVOCATE FAQ

10 de septiembre, 2023

Actualización sobre las consecuencias migratorias de las condenas de “narcóticos” en Nueva York

El 6 de septiembre de 2023, el Segundo Circuito emitió una decisión en *U.S. v. Minter*, No. 21-3102, 2023 WL 5730084 (2d Cir. 6 de septiembre de 2023), que podría beneficiar a inmigrantes que tienen condenas en Nueva York relacionadas con la venta o posesión de un “narcótico.” **Como consecuencia, miles de inmigrantes quienes fueron víctimas de la Guerra Contra la Droga podrían ser elegibles para alivio de las consecuencias devastadoras de estas condenas.**

Las duras penas por el consumo y la venta de drogas han herido a familias y comunidades sin brindarles la seguridad que merecen. Esta decisión de la corte proporciona un poco de alivio para los inmigrantes, que se encuentran entre los más afectados por la Guerra Contra la Droga. Las siguientes preguntas frecuentes proporcionan información para los abogados que interactúan con personas que pueden beneficiarse de la decisión de la corte.

¿Qué dijo la corte en el caso *U.S. v. Minter*?

La corte en *Minter* dijo que ciertas condenas en Nueva York por posesión o venta de una “droga narcótica” ya no serán delitos de drogas que deporten o descalifiquen para propósitos de inmigración. **Esto significa que las personas con ciertas condenas por “narcóticos” en Nueva York ahora pueden luchar contra las órdenes previas de deportación o contra procedimientos de deportación actuales. Además, las personas a las que se les prohibió la obtención de una tarjeta verde (green card) o la ciudadanía debido a una condena por “narcóticos” en Nueva York ahora pueden ser elegibles.**



¿Cómo puedo ayudar a alguien que puede beneficiarse de esta decisión?

Usted puede explicarles y ayudarles a recolectar los documentos que necesitarán para compartir con un abogado de inmigración para un análisis individual de su situación. Puede ser que algunos de estos documentos tengan que ser solicitados por alguien en los EEUU que pueda ir a la corte para recogerlos.

No hay un cambio general en la ley de inmigración de los EEUU; se sigue injustamente exiliando a personas y separando a familias y comunidades. **Esta decisión crea un estrecho sendero para ciertas personas quienes han sido deportadas por una condena por “narcóticos” en Nueva York.** Cuando usted hable con o investigue la elegibilidad para miembros de la comunidad, es importante saber que esta decisión no ayudará a todos quienes han sido deportados de los EEUU.

Aunque esta decisión es buena, no beneficiaría a todos que tienen condenas de drogas en Nueva York y pueden existir riesgos si uno supone que obtendrá un beneficio y entrega una solicitud antes de hablar con un abogado de inmigración de confianza para obtener un análisis individual.

Los inmigrantes con antecedentes son vulnerables y pueden ser explotados por personas quienes prometen una solución rápida. Para este tipo de análisis, un abogado de confianza es un abogado de inmigración que tiene experiencia y entiende cómo se interactúa con las leyes criminales y migratorias. El abogado ya debe de estar familiarizado con la decisión de *U.S. v. Minter* y debe de dar un análisis detallado sobre cómo afecta al individuo. Debe de ser capaz de hablar sobre los riesgos y los beneficios de cualquier moción o solicitud de inmigración.

Desafortunadamente, existen pocos abogados y recursos que puedan ayudar a los que se pudieran beneficiar de *U.S. v. Minter*. Los abogados pueden ayudar a los individuos recolectando los documentos necesarios para evaluar su elegibilidad y además conectar a los inmigrantes con expertos de confianza.

Se deberá aconsejar a los miembros de la comunidad que sean precavidos al momento de solicitar los servicios de un abogado de inmigración que afirma que uno es elegible para un beneficio o para reabrir una orden de deportación **sin** antes saber los estatutos criminales específicos de la condena o sin tener toda la información sobre el estatus y la historia de uno. **Un análisis individual y específico será necesario para esta decisión.**

Los riesgos de entregar una solicitud o moción si uno no es elegible incluyen:

- Hay ciertas mociones las cuales solo pueden ser presentadas una vez. Si se entrega y uno no es elegible o si la moción no está bien hecha, uno puede perder su única oportunidad de entregarla.
- Cualquier documento que se presenta puede alertar a la Oficina de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) a su presencia y exponer a una persona al arresto, detención, o detención por ICE. Esto incluye personas que tengan antiguas órdenes de deportación y que actualmente vivan en los



EEUU. Es posible que puedan ser detenidos mientras ICE intenta conseguir documentos para deportarlos.

Línea de tiempo especial para personas quienes tienen órdenes de deportación o quienes ya fueron deportadas por una condena por “narcóticos” en Nueva York:

Algunas personas quienes recibieron una orden de deportación de la Corte de Inmigración en Nueva York y Connecticut debido a una condena por “narcóticos” pueden tener una oportunidad de pedir que un Juez de Inmigración o la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés) reconsidere si la antigua orden de deportación fue apropiada y pueden solicitar una defensa contra deportación que anteriormente no era disponible. **Le recomendamos que lo haga dentro de los primeros 30 días después del 6 de septiembre de 2023 ya que se pueden presentar otros obstáculos después de 30 días.**

Si un individuo se encuentra en esta situación, deberá contactar a un abogado de inmigración de confianza tan pronto sea posible para empezar a explorar su elegibilidad y recolectar los documentos necesarios.

Abajo hay más información sobre la decisión y sus efectos. Además, se encuentran la información y los documentos necesarios para determinar si uno puede beneficiarse de esta decisión. Toda la información está disponible para migrantes junto con preguntas sobre la decisión en nuestro documento “Preguntas Frecuentes de la Comunidad” en [inglés](#), [español](#), y [criollo haitiano](#).

¿Qué es una “droga narcótica”? ¿Cómo puedo saber si mi condena fue por una “droga narcótica”?

“Droga narcótica” es un término utilizado en la ley de Nueva York. Se refiere a una lista de drogas que el estado ha designado como “drogas narcóticas” (a diferencia de “cannabis”, “estimulantes”, “alucinógenos” u otra categoría de drogas). Las drogas más comunes incluidas en la lista son la cocaína y la heroína.

La mejor manera de identificar si una condena fue por venta o posesión de un “narcótico” es identificar exactamente bajo qué estatuto penal se condenó a una persona. Esto requiere información más específica y no solamente saber si se trató de un delito grave o el nombre del estatuto. Por ejemplo, las personas condenadas por posesión criminal de una sustancia controlada en cuarto grado tienen una condena por “narcóticos” *sólo si* son condenadas bajo la subsección número uno del estatuto.



¿Quién podría beneficiarse de esta decisión?

Inmigrantes quienes:

- Viven en Nueva York, Connecticut, o Vermont y les han informado en el pasado que son **inelegibles para un beneficio migratorio**, como la residencia permanente (una green card) o ciudadanía, **basado en una condena por “drogas narcóticas” en Nueva York**; o
- **Actualmente están en procedimientos de deportación** en una Corte de Inmigración en Nueva York o Connecticut **por una condena de “drogas narcóticas” del estado de Nueva York**; o
- Tienen un delito de “narcóticos” en Nueva York y han **sido expulsados de los Estados Unidos por orden de un Corte de Inmigración en Nueva York o Connecticut**.

Para determinar si usted o un ser querido puede beneficiarse de la decisión de la Corte, necesitará un análisis individualizado de su caso. Hable con un abogado de inmigración de confianza sobre cualquier pregunta relacionada con las condenas por drogas en el estado de Nueva York.

Para determinar si usted o un ser querido puede beneficiarse de la decisión de la Corte, **necesitará un análisis individualizado de su caso. Hable con un abogado de inmigración de confianza sobre cualquier pregunta relacionada con las condenas por drogas en el estado de Nueva York.**

¿Cuáles documentos necesita revisar un abogado de inmigración de confianza?

Los documentos necesarios son:

- **Su historial penal**
 - Es necesario obtener los Certificados de Disposición por cada ocasión en que haya sido arrestado o haya tenido que ir a una corte penal.
 - Para arrestos en la Ciudad de Nueva York, usted puede [pedir los Certificados de Disposición](#) donde tuvo las audiencias de la corte.
 - Para cualquier arresto fuera de la ciudad de Nueva York, deberá comunicarse directamente con la corte o pedir que un ser querido solicite una copia de la sentencia o disposición judicial.
 - Si usted solicitó en el pasado los servicios de un abogado penalista, ese abogado también podrá ayudarlo a localizar los documentos del caso. Si contaba con un abogado asignado en la ciudad de Nueva York pero no sabe cómo encontrarlo, comuníquese con las oficinas de la defensa pública ([inglés](#) / [español](#)).



- Un abogado de inmigración necesitará más que la hoja de antecedentes penales (RAP sheet) para analizar la elegibilidad de uno. Pero si una persona ya cuenta con ella, la RAP sheet puede ser útil ya que enumera los antecedentes y la ubicación de los casos.
- **Su historial de inmigración**
 - Si usted estuvo anteriormente en la Corte de Inmigración o recibió una orden de deportación, deberá reunir documentos de su caso, incluyendo: el documento de acusación (“Aviso de Comparecencia”) y cualquier orden o decisión del Juez de Inmigración, la BIA o Corte de Circuito.
- Si se le negó un beneficio de inmigración como una tarjeta de residencia o la ciudadanía debido a una condena por “narcóticos” en Nueva York, necesitará proporcionar el aviso de negación.
- Si anteriormente estuvo representado por un abogado de inmigración, es posible que él tenga copias de estos documentos. Si usted o su abogado previo no tienen los documentos, es posible que deba presentar una solicitud según la Ley de Libertad de Información (FOIA) ante la [Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración \(EOIR\)](#) en inglés) o el [Servicio de Ciudadanía e Inmigración \(USCIS\)](#) en inglés).

Una vez que haya reunido los documentos necesarios, deberá hablar con un abogado de inmigración de confianza para determinar si puede beneficiarse de la decisión *Minter*.